



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Despacho Comisorio 11001410375120230012400

Revisadas las presentes diligencias provenientes del JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, se vislumbra que la misma es una providencia adiada el 26 de agosto de 2022, ordenando comisionar al alcalde de la localidad respectiva o a los juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para realizar diligencia de secuestro de bien inmueble. En los anexos aportados se echa de menos el respectivo despacho comisorio.

Además de lo anterior, es necesario precisar que los Acuerdos N° **PSAA14-10195** y **PSAA16-010512** dispusieron la creación de este Juzgado, su funcionamiento y competencia, en el cual se establece que es un Despacho de conocimiento, es decir, tramita procesos de mínima cuantía en la localidad de Kennedy, por lo que resulta improcedente auxiliar comisiones.

Cabe resaltar, que la Corte Suprema de Justicia, mediante comunicado del 19 de diciembre de 2017 dispuso:

“Los jueces pueden apoyarse de otros servidores del Estado, como alcaldes e inspectores de policía, para lograr materializar las disposiciones que adopten. Así lo precisó la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, al ratificar una decisión del Tribunal Superior del Distrito de Buga, en la que tuteló el derecho fundamental al trabajo de los jueces de Palmira y ordenó al Alcalde Municipal a que disponga lo necesario para colaborar armónicamente con las diligencias de secuestro y entrega de bienes ordenadas en providencias judiciales (...). Por último, la providencia hace un llamado al Alcalde y a los inspectores de policía, quienes están en la obligación de ayudar a la administración de justicia y “por lo tanto, cualquier disposición contraria, se constituye en un obstáculo en la dispensación de la pronta y cumplida justicia que se debe perseguir perennemente”

Corolario con lo anterior, y en virtud que los juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. pasaron a ser juzgados de conocimiento, es competencia de los alcaldes locales adelantar tales comisiones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR las diligencias allegadas, por falta de competencia por los motivos esgrimidos en precedencia; aunado a que no existe el despacho comisorio como tal, si se tiene en cuenta que solo allegaron una providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de estas al JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Por secretaria líbrese el oficio respectivo y efectúense las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 042 de fecha 17 de abril de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA